

4

**ACTA:** En la ciudad de Montevideo, el 13 de julio de 2015, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo Nº 14: "Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones", Subgrupo 07 "Casas Centrales de Redes de Pago y Cobranzas"** integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Nelson Díaz y Dra. Virginia Falero, Delegados Empresariales: Dres. Eduardo Ameglio y Leonardo Slinger y Delegados de los Trabajadores: Sres. Elbio Monegal y José Iglesias.

---

**HACEN CONSTAR QUE:**

**PRIMERO:** Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscrito el día 11 de Noviembre de 2013.

**SEGUNDO:** Que en virtud de lo establecido en la cláusula sexta del referido acuerdo, los salarios mínimos se actualizan por categoría de acuerdo a lo siguiente:

**Categorías I y II. Aumento 11,78%**

5% Por concepto de inflación esperada para los años comprendido entre el 1ero. de Julio de 2015 y el 30 de Junio de 2016 (Centro del rango meta de inflación del BCU para el periodo referido).

Por concepto de crecimiento 3%.

3,36% Correctivo entre la inflación esperada y la efectivamente producida.

**Categorías de la III a la V. Aumento 10,70%**

5% Por concepto de inflación esperada para los años comprendido entre el 1ero. de Julio de 2015 y el 30 de Junio de 2016 (Centro del rango meta de inflación del BCU para el periodo referido).

Por concepto de crecimiento 2%.

3,36% Correctivo entre la inflación esperada y la efectivamente producida.

**A) Salarios por encima de los mínimos hasta \$ 21.309. Aumento 10,70%**

5% Por concepto de inflación esperada para los años comprendido entre el 1ero. de Julio de 2015 y el 30 de Junio de 2016 (Centro del rango meta de inflación del BCU para el periodo referido).

Por concepto de recuperación y/o crecimiento 2%.

3,36% Correctivo entre la inflación esperada y la efectivamente producida.

**B) Salarios por encima de \$ 21.309 hasta \$ 33.147 Aumento 9,61%**

5% Por concepto de inflación esperada para los años comprendido entre el 1ero. de Julio de 2015 y el 30 de Junio de 2016 (Centro del rango meta de inflación del BCU para el periodo referido).

Por concepto de crecimiento 1%.

3,36% Correctivo entre la inflación esperada y la efectivamente producida.

**C) Salarios por encima de \$33.147 y hasta \$ 66.296. Aumento 9,07%**

5% Por concepto de inflación esperada para los años comprendido entre el 1ero. de Julio de 2015 y el 30 de Junio de 2016 (Centro del rango meta de inflación del BCU para el periodo referido).

Por concepto de crecimiento 0,5%.

3,36% Correctivo entre la inflación esperada y la efectivamente producida.

**D) Salarios por encima de \$ 66.296 y hasta \$ 118.385. Aumento 8.80%**

5% Por concepto de inflación esperada para los años comprendido entre el 1ero. de Julio de 2015 y el 30 de Junio de 2016 (Centro del rango meta de inflación del BCU para el periodo referido).

Por concepto de crecimiento 0,25%.

3,36 Correctivo entre la inflación esperada y la efectivamente producida.

**E) Salarios por encima de \$ 118.386. Aumento 8.53%**

5% Por concepto de inflación esperada para los años comprendido entre el 1ero. de Julio de 2015 y el 30 de Junio de 2016 (Centro del rango meta de inflación del BCU para el periodo referido).

3,36% Correctivo entre la inflación esperada y la efectivamente producida.

De acuerdo con la clausula quinta del convenio mencionado las presentes franjas se ajustaron por el IPC anual al mes de junio 2015, que asciende a 8,53%.

**TERCERO:** De acuerdo a la clausula anterior los mínimos vigentes a parir del 1ero de julio de 2015 son los siguientes:

a.CATEGORÍA I: Salario mínimo nominal \$ **15.071**

Auxiliar de servicios

Vigilante

Cadete

Secretaria, telefonista, recepcionista

Operador telefónico

Auxiliar III

Auxiliar controlador

Digitador

b.CATEGORÍA II: Salario mínimo nominal \$ **18.337**

Auxiliar II

Secretaria ejecutiva

Técnico

c.CATEGORÍA III: Salario mínimo nominal \$ **22.788**

Operador de sistemas

Auxiliar I

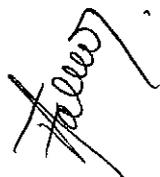
Ejecutivo de ventas

Diseñador Gráfico

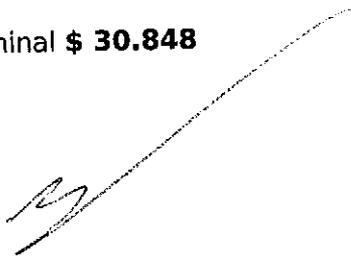
d.CATEGORÍA IV: Salario mínimo nominal \$ **30.848**

Programador

A.1











Encargado, supervisor o Jefe de Sector

e.CATEGORÍA V: Salario mínimo nominal \$ 41.122

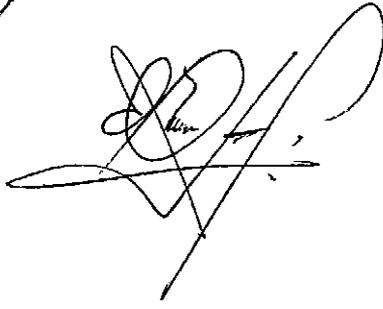
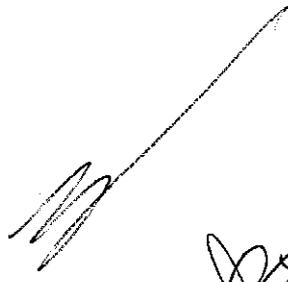
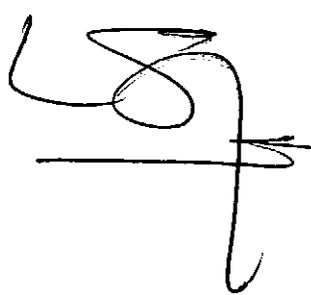
Administrativo de Redes y Base de Datos

Analista de Sistemas

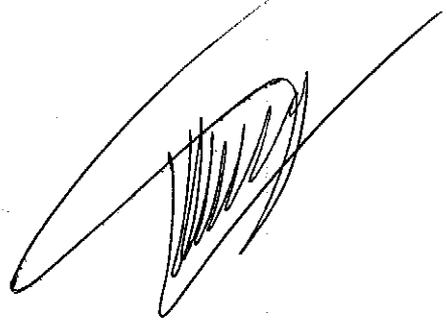
Analista en Planificación

Contador

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firma en el lugar y fecha arriba indicados.



A/D 604P.  
Dr. Nelson Diaz



**DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO**

Montevideo, 7 de Agosto de 2015

Pase a División Documentación y Registro.

*Dr Pablo Gutiérrez*  
ASESOR

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO  
REGISTRO DE LAUDOS**

Reg. Con el N° 868, 2015  
Grupo 14

Montevideo, **13 AGO 2015**  
Folio, 01 al 04  
Sub-Grupo 04

**LAUDO INSCRIPTO  
Entra en vigencia una  
vez publicado**

*[Signature]*  
Por Div. Dec. y Registro

**Esc. Ma. del CARMEN LARIA**  
Directora (I) Div. Doc. y Registro